

1325

DECRETO N°

TEMUCO,

VISTOS

04 MAYO 2015

1.- El recurso de apelación, interpuesto con fecha 10 de abril de 2015, por la empresa Constructora Mauricio Minck y Cía. Ltda., en contra de Decreto Alcaldicio N° 4.000, de fecha 10 de octubre de 2014, en virtud del cual se acoge parcialmente reposición presentada por la empresa y se rebaja la multa cursada a un monto de 13,5 Unidades de Fomento, por incumplimiento en plazo de instalación de letrero de obras del Gobierno Regional en obra "*Construcción Complejo Deportivo Labranza*".-

2.- La Propuesta Pública N° 111-2013, "*Construcción Complejo Deportivo Labranza*".-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 1.892, de fecha 23 de abril de 2014.-

4.- El Decreto Alcaldicio N° 4.000, de fecha 10 de octubre de 2014.-

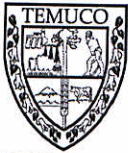
5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que, la empresa Constructora Mauricio Minck y Cía. Ltda., ha interpuesto recurso de apelación en contra del Decreto Alcaldicio N° 4.000, de fecha 10 de octubre de 2014, que, acogiendo parcialmente recurso de reposición interpuesto, dispuso la rebaja de la multa cursada por Decreto Alcaldicio N° 1.892, ascendiente a \$461.285.-, por la suma final de 13,5 Unidades de Fomento, por concepto de incumplimiento en plazo de instalación de letrero de obras exigido por Ítem 1/ 2.4 de las Especificaciones Técnicas de la Propuesta, en relación con la multa contemplada en el artículo 33 de las Bases.-

2.- Que, si bien la empresa interpone un recurso de "apelación", dicha acción no se encuentra contemplada en la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.-

3.- Que, el Decreto Alcaldicio N° 4.000, de fecha 10 de octubre de 2014, fue notificado a la reclamante con fecha 17 de octubre de 2014, habiendo transcurrido largamente el plazo contemplado en la Ley N° 19.880 para la interposición del recurso de reposición, lo que necesariamente deberá acarrear el rechazo del mismo, por extemporáneo.-

4.- Que, a mayor abundamiento, el reclamante no aporta ningún hecho nuevo o mayores antecedentes que permitan modificar lo previamente resuelto.-

DECRETO

1.- Que en mérito de las consideraciones que anteceden, rechácese el recurso administrativo interpuesto por la reclamante Constructora Mauricio Minck y Cía. Ltda., en contra de Decreto Alcaldicio N° 4.000, de fecha 10 de octubre de 2014; por extemporáneo.-

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MRA/jzm

Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dirección de Obras Municipales
Partes